



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 5

Periódico Oficial: No. 75

Tomo: CXLVI

Fecha de Publicación: 24-06-2021

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-539

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, PÁRRAFO 2 E INCISO B); 14; 15 PÁRRAFO 2; 17 PÁRRAFO 1; Y 83 PÁRRAFO 5; Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 18, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 43.- El...

El...

El presidente de la mesa directiva y su suplente durarán en su cargo sólo un periodo ordinario.

La presidencia y suplencia de la mesa directiva de cada periodo ordinario será rotativa entre los diferentes grupos parlamentarios, dicha rotación se hará de forma decreciente atendiendo a su número de integrantes.

La rotación señalada en el párrafo anterior se realizará hasta agotar todos los grupos parlamentarios que conformen la legislatura correspondiente.

Los secretarios integrantes de la Mesa Directiva serán electos por el pleno, mediante la presentación de propuestas formuladas libremente por sus miembros. En ningún caso, los secretarios pertenecerán al mismo grupo parlamentario que integre la presidencia y suplencia de la mesa directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del 1º de octubre de 2021.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 23 de junio del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.